



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 012-2021-MPZ.

Zarumilla, 30 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.

En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09 (Virtual), de fecha 30 de diciembre del 2021, Ing. John Cristian PALACIOS PALACIOS, con asistencia de los señores Regidores: *Milko Renzo ROMERO MORAN*, Julio Cesar DIOS ALDEAN, *Luis Alberto MARQUEZ MAZA*, *Elmer CHICA ARICA*, *Tomasa Zulima VALLADARES AGUAYO*, *Walter ZAPATA CHINININ*; han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

INFORME N° 062-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC, INFORME N° 0213-2021-GR-MPZ-FSBL, INFORME LEGAL N° 0523-2021-GAJ-MPZ-JCBM, CARTA N° 326-2021-SG-MPZ-MAHA, DICTAMEN N° 012-2021-MPZ-CEPPPDELCTP:

Y, CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente

Asimismo, el Artículo 74° del Citado Cuerpo Legal, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

La Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”*

El artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 8) establece que, “Corresponde al Concejo Municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

El Artículo 9° inciso 9 de la LOM prescribe que es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, en su Título II, Capítulo I, establece que es el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

El artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes, hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Asimismo, el artículo 13° del mencionado cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a cobrar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Con Ordenanza Municipal se debe ratificar la Ordenanza Municipal N° 012-2019-CM-MPZ “Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques, Jardines y Serenazgo, para el año 2020 en la jurisdicción del Distrito de Zarumilla para el ejercicio 2021”, Ordenanza que establecerá la periodicidad del vencimiento de los arbitrios son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento el último día hábil de cada mes del 2022, excepto el vencimiento del mes de enero, cuyo vencimiento es el último día hábil del mes de febrero;

Por lo que corresponde establecer el Cronograma de Vencimiento de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, a fin de que sea oficial y comunicado a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a través de las Cuponeras próximas a emitirse, así como en el portal web y en todo medio que corresponda;

Mediante **INFORME N° 062-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria **RECOMIENDA** a la Gerente de Rentas se establezca mediante Ordenanza Municipal lo siguiente:

a) Establecer que el monto mínimo del Impuesto Predial para el Año 2021,

Este se fija en el equivalente al 0.60 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

b) Fechas del vencimiento del Impuesto Predial:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

- Pago Anual (Pago al contado) hasta el 28 de febrero de 2022.
- Pago fraccionado: en cuatro (4) cuotas trimestrales, cuyos vencimientos son:
- 1º cuota: 28 de febrero de 2022;
- 2º cuota: 31 de mayo de 2022;
- 3º cuota 31 de Agosto de 2022 y,
- 4º cuota: 30 de noviembre de 2022. (Las deudas no canceladas dentro de las fechas antes señaladas, generarán una Tasa de Interés Moratorio (TIM)).

c) Fechas del vencimiento arbitrios municipales Año 2022:

De Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques, Jardines y Serenazgo en el distrito de Zarumilla los siguientes:

- Primera y Segunda Cuota: 28 de febrero 2022.
- Tercera Cuota: 31 de marzo 2022.
- Cuarta Cuota: 29 de abril 2022.
- Quinta Cuota: 31 de mayo 2022.
- Sexta Cuota: 30 de junio 2022.
- Séptima Cuota: 01 de agosto 2022.
- Octava Cuota: 31 de agosto 2022.
- Novena Cuota: 30 de septiembre 2022.
- Decima Cuota: 31 de octubre 2022.
- Décima Primera Cuota: 30 de noviembre 2022.
- Décima Segunda Cuota: 30 de diciembre 2022.

Asimismo, adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente.

Mediante **INFORME N° 0213-2021-GR-MPZ-FSBL**, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Gerente de Rentas **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Calendario de Pagos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Predial Mínimo para el año 2022 y posteriormente se someta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, debiendo ser aprobada con la siguiente nomenclatura **“ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2022”**;

Con **INFORME LEGAL N° 523-2021-GAJ-MPZ-RCA**, de fecha 29 de diciembre del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PRODUCCIÓN** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2022**.

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 062-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**, de fecha 22 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2022**.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

Con **CARTA N° 326 -2021-SG-MPZ-MAHA**, de fecha 29 de diciembre del presente año, Secretaria General REMITE el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto la **APROBACIÓN O NO DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2022.**

En la presente Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 012-2021-MPZ-CEPPPDELCTP**, de fecha de recepción 29 de diciembre del año 2021, emitido por la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, respecto a la **APROBACIÓN O NO DE LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2022.**

En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **MAYORÍA CALIFICADA**:

ACORDO:

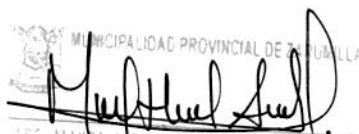
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA: LA ORDENANZA SOBRE CALENDARIO DE PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO MINIMO PREDIAL PARA EL AÑO 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial De Zarumilla.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ABG. MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE